

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

ANUNCIO

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de esta Presidencia nº 102/2019, de fecha 4 de diciembre, se aprueba la Bolsa de Empleo de la categoría profesional de **Cocinero/a**, en régimen laboral temporal para el Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de agosto, referente a la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria para generar una Bolsa de Empleo de la categoría profesional de **Cocinero/a**, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, con el objeto de dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio: vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos. Todo ello, de conformidad con el artículo 13 k) de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP nº 109, viernes 26 de agosto de 2005.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Presidenta delegada nº 70/2018, de fecha 29 de agosto, se prueba la Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en vigor.

RESULTANDO: Que por la Directora-Gerente del Organismo Autónomo con fecha 8 de agosto de 2019, se emite informe en el que se hace constar que la Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a se encuentra agotada desde diciembre de 2018.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Presidente Delegado nº 85/2019, de fecha 2 de octubre, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, elevada a definitiva mediante Resolución del Presidente Delegado nº89/2019, de fecha 15 de octubre.

VISTAS: Las alegaciones formuladas por don Jesús Javier Peraza Mesa mediante escrito con Registro de Entrada 971/2019, de 5 de noviembre, contra el Acuerdo del Tribunal Calificador adoptado con fecha 28 de octubre, mediante el que, entre otros extremos, se acuerda desestimar la alegación nº2 del escrito del Sr. Peraza, en relación con la pregunta nº15 del primer ejercicio de la fase de oposición.

En su escrito de alegaciones de 5 de noviembre, el Sr. Peraza tras exponer su parecer, reitera su petición de anulación de la pregunta nº15.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de noviembre, el Tribunal Calificador acuerda, entre otros extremos, elevar a definitivas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y remitir al Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” el escrito formulado por D. Javier Jesús Peraza Mesa con fecha 5 de noviembre del presente año, en relación con la publicación del anuncio de resolución de alegaciones presentadas y calificación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición, a los efectos que procedan.

RESULTANDO: Que con fecha 25 de noviembre de 2019 se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la creación de la Bolsa de Empleo de Cocinero/a, conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria y según la puntuación obtenida por los diferentes aspirantes, por parte del Tribunal Calificador se publica certificado de la Secretaria con las calificaciones definitivas obtenidas, de la fase de oposición y de la fase de concurso, por los aspirantes presentados.

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

RESULTANDO: Que mediante Providencia del Presidente del Organismo Autónomo se requiere al Tribunal Calificador con fecha 28 de noviembre, informe sobre la alegación presentada con fecha 5 de noviembre, por el Sr. Peraza Mesa.

RESULTANDO: Que ante el requerimiento de la Presidencia, se reúne el Tribunal Calificador con fecha 29 de noviembre y levanta el acta nº9, en la que hace constar, en lo que ahora interesa, lo siguiente:

<< El Tribunal procede a dar cumplimiento al citado requerimiento, señalando que según el acuerdo adoptado en el acta de 28 de octubre de 2019, se acordó “Desestimar la alegación nº2 del escrito presentado por D. Javier Jesús Peraza Mesa, ya que este Tribunal entiende que en la pregunta 15, el uso de cuchillos influye en su mantenimiento”.

A continuación, mediante acuerdo adoptado en el acta de 12 de noviembre del presente año, se acordó “Eleva a definitivas las calificaciones acordadas por este Tribunal el pasado 5 de noviembre de 2019”.

Este Tribunal informa:

- 1. Que ya se resolvieron las alegaciones formuladas por el Sr. Peraza Mesa presentadas con fecha 22 de octubre de 2019, resueltas mediante acuerdo adoptado en el acta de 28 de octubre de 2019.*
- 2. Que se ratifica en lo ya señalado, respecto al escrito presentado por el Sr. Peraza Mesa con fecha 5 de noviembre de 2019, en el acta de 12 de noviembre del presente año en referencia al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puesto que el citado escrito versa sobre la misma cuestión ya planteada con fecha 22 de octubre y resuelta en el acta de 28 de octubre de 2019.>>*

CONSIDERANDO: Que el artículo 76.1 de la LPAC, después de establecer que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, añade lo siguiente: “Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución”

RESULTANDO: Que obra en el expediente certificado de las asistencias del Tribunal de Selección de fecha 15, 18, 28, 31 de octubre y 5, 12, 20, 25 y 29 de noviembre, todas del corriente y relativas al desarrollo del citado proceso selectivo.

En su virtud y en uso de las competencias inherentes al cargo de Presidente del Organismo Autónomo, de acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara” publicados en el BOP nº 109, viernes 26 de agosto de 2005, RESUELVO:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Javier Jesús Peraza Mesa mediante escrito de fecha 5 de noviembre con R.E. nº971/2019, conforme a los argumentos y fundamentos expuestos.

Segundo.-Dar por finalizada la vigencia de la Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, aprobada por Resolución de esta Presidencia nº 70/2018, de 29 de agosto, por estar agotada.

Tercero.- Aprobar la Bolsa de Empleo de la categoría profesional de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, con el objeto de dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes,

**ORGANISMO AUTÓNOMO
“ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”**

contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demanden “las Escuelas Infantiles de Pájara”, de conformidad con lo preceptuado en la Base Octava de la convocatoria de referencia, con la integración en la misma y por el orden que se detalla a continuación:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. Nº
1	BRITO RAMOS, ESMERALDA	**8919***
2	PERAZA MESA, JAVIER JESÚS	**8913***
3	GUTIÉRREZ SACRISTÁN, JAVIER	**0727***
4	PÉREZ CABRERA, ANA	**4876***

Cuarto.- *Dar traslado de la presente resolución a la Intervención del Organismo Autónomo.*

Quinto.- *Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Escuela Infantil de Morro Jable y del Ayuntamiento de Pájara, así como, en el Tablón de Anuncios de la página web sede.esuelasinfantilesdepajara.es. Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, tal y como se desprende del artículo 85 bis.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 20.2 del Estatuto del Organismo Autónomo Local “Escuelas Infantiles de Pájara”, y contra la misma podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1. *Recurso de alzada ante el Consejo Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Lo manda y lo firma el Sr Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, la Secretaria Delegada, doy fe.”

En Pájara, en la fecha que figura en la firma electrónica.

El Presidente,